

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

CVE-2017-10719 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 409/2017.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 409/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Julio del Campo Figueroa contra la empresa Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Sentencia.- Valladolid, a 20 de noviembre de 2017.

Vistos por D. José Antonio Merino Palazuelo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Valladolid, los presentes autos nº 409/2017, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Julio del Campo Figueroa, representado y asistido por el letrado D. Javier Marijuán Izquierdo, frente a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Julio del Campo Figueroa, frente a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la indicada empresa demandada a que abone al actor la suma de 899,96 €, más los intereses prevenidos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores devengados por 866,30 € desde el 14.02.2017 hasta la presente resolución, y los establecidos en el artículo 1.108 del Código Civil devengados por 33,66 € desde el 18.05.2017 hasta la presente resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que, respecto de los conceptos salariales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso en vía ordinaria.

Así por esta mi sentencia, dictada e incluida en el archivo digital correspondiente del Juzgado para su tratamiento informático en el día de la fecha, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 24 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente.

2017/10719

CVE-2017-10719